



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Buenos Aires, 10 de junio de 2009.

**A la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad
de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Tenemos el agrado de dirigirnos al funcionario a cargo de la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de poner a consideración de ese alto tribunal la posibilidad de que se adopten medidas para normalizar una situación de carácter anómalo que conlleva un grave riesgo en orden a las condiciones de detención de imputados de la comisión de crímenes contra la humanidad durante el terrorismo de Estado. Se hace referencia a la subsistencia de casos de personas privadas de su libertad en dependencias -y custodiadas por agentes- pertenecientes a las fuerzas armadas o de seguridad. La primera objeción a esta modalidad proviene de su evidente apartamiento del régimen legal, que prevé al efecto la utilización de instituciones especialmente creadas y preparadas para atender esta delicada situación: el Servicio Penitenciario Nacional u otras instituciones penitenciarias con las que exista un convenio al respecto. Ciertamente, pese a que la legislación vigente relativa a la materia lo impide, en varias jurisdicciones del país se registran casos de personas detenidas en el marco de las causas aludidas que se encuentran alojadas en unidades militares o en dependencias de las fuerzas de seguridad.

En su informe del 24 de agosto de 2007 sobre *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado* (disponible en: <http://www.mpf.gov.ar/Institucional/UnidadesFF/DerechosHumanos.html>) esta Unidad Fiscal de Coordinación ya había hecho referencia a esta problemática. En ese documento no sólo se puso de manifiesto el hecho de que ninguna norma avala el alojamiento en bases militares o en dependencias de las fuerzas de seguridad de procesados que pertenezcan o hayan pertenecido a las fuerzas armadas o de seguridad, sino que además se destacó cierta renuencia de algunos magistrados del Poder Judicial a hacer lugar a los planteos realizados por el Ministerio Público y el Ministerio de Defensa para que se proceda al alojamiento de todos los detenidos en unidades penitenciarias (resolución N° 444 del 5 de mayo de 2006 del Ministerio de Defensa de la Nación).

En los últimos tiempos se han acreditado serias irregularidades en torno a las ya anómalas condiciones de detención de algunos imputados por crímenes contra la humanidad, lo que ha dado lugar a que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de la Nación instruyera a la Policía Federal Argentina, a Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina y a la Policía de Seguridad Aeroportuaria a no alojar en sus dependencias detenido alguno derivado de unidades penales sin autorización del Ministro (resolución 2031/08, del 28 de julio de 2008). Por su parte, el Ministerio de Defensa de la Nación, en consonancia con la postura que expresara en su anterior resolución N° 444, prohibió al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea alojar en unidades militares a personas procesadas o penalmente condenadas (resolución 983, del 29 de agosto de 2008).

El 20 de mayo pasado tuvo lugar el último acontecimiento de relevancia vinculado a la materia, que da lugar ahora a reiterar esta preocupación por este medio. Se hace referencia a la decisión adoptada en pleno por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba por la que se señaló a los jueces de la jurisdicción que “deberán alojar a las personas privadas de su libertad por cualquier tipo de ilícito penal de competencia federal, en las unidades penitenciarias que correspondan conforme a la etapa procesal por las que transiten, debiendo observarse lo establecido por la Ley 24.660 y Código de Procedimiento Penal de la Nación”.

El pronunciamiento se originó en una presentación realizada por esta Unidad Fiscal de Coordinación ante el presidente de ese cuerpo colegiado comunicando que, con motivo de un planteo efectuado por la señora Ministra de Defensa de la Nación, Dra. Nilda Garré, el titular de esta Unidad conjuntamente con la Sra. Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba, Dra. Graciela Lopez de Filoñuk, y la Dra. Ileana Arduino en representación del Ministerio de Defensa, se trasladaron a la sede del Comando del 3er. Cuerpo de Ejército, donde se pudieron constatar una serie de anomalías en torno a las condiciones de alojamiento de las personas detenidas en el Cuartel señalado, en el marco de las causas por crímenes de lesa humanidad que tramitan ante el Juzgado Federal n° 3 de Córdoba, a cargo de la Dra. María Cristina Garzón Serrano de Lascano Villafañe.

Los irritantes privilegios y la seriedad de los riesgos procesales que implicaban el alojamiento de los detenidos en el lugar (que se reflejan en el acta que por Secretaría se labrara en la oportunidad de la visita, que se adjunta al presente), pueden sin dudas ser sólo un ejemplo de un estado de cosas de gravedad institucional cuya generalización es necesario impedir enseguida.

Se ha reparado especialmente en el hecho de que, según lo indica expresamente, la decisión adoptada por la Cámara Federal de Córdoba tiene lugar en el marco de las facultades de superintendencia que le fueron delegadas por esa Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con ese antecedente, a mérito de la urgencia que reclama el asunto, se realiza esta presentación en el entendimiento que la inmediata intervención para su resolución con carácter general encontraría lugar entre las facultades de superintendencia a cargo de esa Corte Suprema



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

de Justicia y, particularmente, entre las finalidades y potestades indicadas en la Acordada 42/2008 de creación de la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad.

Saludamos a usted con distinguida consideración y respeto.

PABLO PARENTI
SECRETARIO LEYADO
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

JORGE EDUARDO AUAT
FISCAL GENERAL
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

18/6/09

